

Seguro RC Laboratorios de Ensayo



Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: MUSAAT, Mutua de Seguros a Prima Fija

Registrada en: ESPAÑA

Nº Autorización DGSFP: M368

Producto: Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Laboratorios de Ensayo

Este Documento de información es una breve descripción del seguro. La información precontractual y contractual completa se facilitará en otros documentos tales como la solicitud de seguro o las condiciones generales y particulares del contrato. Para estar completamente informado, lea atentamente todos los documentos que se le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Se cubre la Responsabilidad Civil de Laboratorios de Ensayos que presten asistencia técnica, mediante la realización de ensayos o pruebas de servicio de los materiales, sistemas o instalaciones de una obra, así como la realización de estudios geotécnicos tomas de muestras de suelo in situ, mediante la realización de sondeos y prospecciones.



¿Qué se asegura?

- ✓ Los defectos constructivos que presente la propia obra, así como los daños que esos defectos constructivos puedan ocasionar a terceros.
- ✓ Los daños y perjuicios causados por incendio, explosión o agua, cuando los mismos tengan su origen exclusivamente en la actuación profesional del asegurado.
- ✓ Los daños materiales, personales y los perjuicios directamente consecuenciales.



¿Qué no está asegurado?

Aquellas reclamaciones no amparadas en el objeto del seguro o que no tengan su origen en el riesgo asegurado, así como las recogidas en las condiciones generales, especiales y particulares del contrato, como por ejemplo:

- ✗ La Responsabilidad Civil del Asegurado por asumir obligaciones que excedan el marco de su actividad objeto del seguro, como por ejemplo:

o Los servicios contratados al asegurado para cumplir las misiones exigidas por la Compañía de Seguros para garantizar las coberturas básicas impuestas por la LEY DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN 38/1999 u otras que tengan un carácter complementario u optativo.

o Actividad del asegurado como entidad de control de calidad de la edificación regulada en el Art. 14.1 de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación de 5 de noviembre, y legislación concordante.

o Por la intervención en operaciones financieras de cualquier clase, de títulos o de créditos, mediación o representación en negocios pecuniarios, crediticios, inmobiliarios, cajas o fondos de pensiones, o similares.

o Reclamaciones derivadas de la actividad del asegurado como director, consejero o ejecutivo de empresas privadas, asociaciones o clubs, o como síndico o administrador de empresas.

o El consejo en cuestiones de seguros así como de la conclusión defectuosa o falta de renovación de seguros.

o La ejecución material por sí misma, o mediante subcontratas, de las obras o instalaciones, o suministro de los materiales.

o Responsabilidad Civil del Asegurado por la realización de labores de Coordinación en materia de Seguridad y Salud, salvo que se haya pactado expresamente en Condiciones Particulares, y se haya abonado la prima de seguro correspondiente.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Límite individual contratado y sublímites de cobertura fijados en condiciones particulares.
- ! Cantidad a cargo del asegurado en caso de la existencia de reclamaciones cubiertas por el contrato y que sean objeto de indemnización fijada en condiciones particulares.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías otorgadas por este seguro se extienden **a las reclamaciones efectuadas durante la vigencia del contrato**, relativas a la Responsabilidad Civil por actuaciones profesionales de los asegurados, **realizadas y reclamadas exclusivamente en España, Andorra y Portugal.**



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Abonar el correspondiente pago, conforme a la forma pactada.
- Con el fin de poder determinar el importe del pago definitivo, el contratante/asegurado se obliga, dentro del mes siguiente a la fecha de las sucesivas prórrogas o de la fecha de finalización del contrato, a facilitar al asegurador el importe de la facturación del asegurado en el último período de seguro transcurrido, aportando la documentación necesaria.
- Declaración de la existencia de una reclamación a MUSAAT, en un periodo máximo de 7 días desde el momento en que tenga conocimiento de la misma.
- Comunicar a MUSAAT, en el plazo más breve posible, la existencia de una análoga cobertura bajo cualquier otro contrato con otra aseguradora, indicando el nombre de la misma, las garantías contratadas y su cuantía.
- Declarar el riesgo previo a la contratación del seguro y durante la vigencia del contrato.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El abono del primer pago o del pago único se realizará en el momento de la perfección del contrato y el abono de los sucesivos pagos se deberá hacer efectivo en las correspondientes fechas de finalización del contrato.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El seguro entrará en vigor a la hora y el día indicado en las condiciones particulares del contrato, siempre y cuando haya sido satisfecho el pago, por lo que el contrato no tendrá fecha de inicio ni otorgará cobertura hasta dicho pago.

A la fecha de finalización del período indicado en las condiciones particulares de este contrato, se entenderá prorrogada tácitamente por el plazo de un año, y así sucesivamente a la fecha de finalización de cada anualidad.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante notificación escrita a la otra parte, con una antelación mínima de UN MES a la próxima fecha de finalización del contrato.